

## EDICTO NOTIFICATORIO

Bogotá D.C, veinticinco (25) de julio dos mil veintitrés (2023)

La suscrita abogada comisionada de la Oficina de Control Disciplinario Interno **HACE SABER:**

Al señor **WILLIAM ARTURO VERA** en calidad de investigado dentro del expediente Disciplinario N° **2023-133**.

Que según oficio 202316003486501 de fecha 17 de marzo de 2023, este Despacho citó al señor **WILLIAM ARTURO VERA**, para notificarle personalmente el auto No. 655 de apertura de investigación disciplinaria proferida por la Doctora Guetty Caycedo Caycedo, Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno, pero transcurridos cinco (5) días contados a partir del envío de la citación, el mismo no se hizo presente para la mencionada diligencia.

Por consiguiente, una vez se pone en conocimiento por parte de la Dirección de Talento Humano la dirección de residencia y correo personal del investigado, esta OCDI mediante memorando No. 202316003987671 de fecha 18 de abril de 2023, remite nuevamente citación al señor **WILLIAM ARTURO VERA**, para notificarle personalmente el auto No. 655 de apertura de investigación disciplinaria, memorando recibido por correo electrónico el día 19 de abril de 2023, pero transcurridos cinco (5) días contados a partir del envío de la citación, el mismo no se hizo presente para la mencionada diligencia:

Que por lo anterior se hace necesario efectuar la respectiva notificación por **EDICTO**, de conformidad con el artículo 127 de la ley 1952 de 2019. Providencia que en su parte resolutive a la letra reza:

### **“RESUELVE:**

**PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** contra de **WILLIAM ARTURO VERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94416147 en calidad de Agente de Tránsito Código 340 Grado 13 adscrito a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad, para la época de los hechos, por las razones esbozadas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas: (...)

**TERCERO. NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la Disciplinada de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado, rendir versión libre, acceder a la actuación, solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación, rendir descargos, impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello, obtener copias de la actuación y presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primer o única instancia. De igual manera deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

En caso de no poder ser notificado de esta manera, se fijará edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad.

**CUARTO. ORDENAR** la incorporación a la presente actuación del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá del Disciplinado.

**QUINTO. COMUNICAR** a la Viceprocuraduría General de la Nación, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

**SEXTO. CARGAR** en el aplicativo de OCDI dispuesto por la Personería de Bogotá, la información relacionada con la presente investigación disciplinaria

**SEXTO: COMISIONAR** al Profesional de esta dependencia **DIANA CAROLINA QUINTANA OSORIO** por el término de seis (6) meses y la prórroga, inclusive, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las anteriores e instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda. (...)

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”**

Para constancia se fija el presente edicto hoy veinticinco (25) de julio dos mil veintitrés (2023) a las 7:00 a.m. hasta el día hoy primero (01) de agosto dos mil veintitrés (2023), a las 4:30 p.m.

*Carolina Quintana Osorio*  
**DIANA CAROLINA QUINTANA OSORIO**  
Abogada Comisionada  
Oficina de Control Disciplinario - Secretaría Distrital de Movilidad

Y Se desfija hoy primero (01) de agosto dos mil veintitrés (2023).

*Carolina Quintana Osorio*  
**DIANA CAROLINA QUINTANA OSORIO**  
Abogada Comisionada  
Oficina de Control Disciplinario - Secretaría Distrital de Movilidad